



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

RESOLUCIÓN 01418

07 DIC. 2020

*"Por medio de la cual se ordena la cancelación del evento de cotización No. 92484 correspondiente al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III*

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y modificada por la Resolución 00974 de 2019

### CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de la dimensión colectiva, el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, ordena a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la implementación de un programa de Reparación Colectiva, al cual tienen derecho los Grupos y organizaciones sociales y políticas, y comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, en este sentido, en los Planes Integrales de Reparación Colectiva fueron definidas acciones y medidas orientadas a la dotación de vehículos para el desarrollo económico y agropecuario que generan un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados, en especial en las capacidades de dinámicas productivas de los sujetos, en el fortalecimiento en el cultivo de la tierra, actividades agropecuarias entre otras, dentro de estos vehículos se encuentra la adquisición de 16 camiones cuyas condiciones técnicas permiten satisfacer la necesidad identificada por la Unidad.
- II. Que el día 09 de septiembre de 2020 fueron aprobados en comité de contratación los documentos precontractuales para realizar la apertura del evento de cotización No 92484 correspondiente al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III ante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición y entrega de vehículos para el cumplimiento y fortalecimiento de las medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, destinados a 13 Sujetos de Reparación Colectiva, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas Técnicas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en las especificaciones del Anexo No. 2 Anexo Descriptivo Sujetos de Reparación Colectiva."*
- III. Que la ficha técnica aprobada en el comité de contratación del 09 de septiembre de 2020 se elaboró con base en las actas de concertación suscritas con el sujeto de reparación colectiva (LA GABARRA) de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Reparación Colectiva en el documento de estudio previo donde se justifica el proceso de contratación.
- IV. Que para satisfacer la necesidad descrita, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas abrió el 14 de septiembre de 2020 ante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el evento de cotización No. 92484 correspondiente al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III.
- V. Que la Entidad en cumplimiento de la normatividad vigente (Artículo 2.2.1.2.1.2.7. y ss. del Decreto 1082 de 2015) y habiendo identificado los bienes requeridos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III procedió a realizar las solicitudes de cotización para lo cual y en cumplimiento también de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente publicó las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, los cuales se encuentran en la oferta del catálogo del acuerdo marco de precios.
- VI. Que en el plazo previsto para el efecto, se presentaron cinco (5) ofertas por las firmas: 1) 7M GROUP S.A.; 2) AUTOMAYOR S.A.; 3) UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020; 4) ARINTIA GROUP S.A.S y 5) NAVITRANS S.A.S.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

- VII. Que la empresa ARINTIA GROUP S.A.S., quien ofertó el menor valor en el evento de cotización No. 92484 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$233.927.721), presentó oferta de un vehículo que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y previamente concertadas con el sujeto a reparar (LA GABARRA), en atención a sus necesidades y particularidades; razón por la cual se determinó que no era procedente adjudicar la orden de compra a dicho oferente, toda vez que ello conllevaría a un desconocimiento de las necesidades de la Entidad, no cumpliéndose con la misionalidad de la misma al no poder generar los efectos reparadores que se persigue con la entrega de los vehículos, pudiendo incluso llegar a incurrirse en un menoscabo del patrimonio de la Entidad al adquirirse un bien que no se pueda entregar al sujeto a reparar (LA GABARRA) por no cumplir con las especificaciones concertadas.
- VIII. Que respecto de las especificaciones técnicas del vehículo presentado por la empresa ARINTIA GROUP S.A.S., a través del evento de cotización No. 92484 es procedente exponer a continuación la comparación de estas con relación a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, así:

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA UARIV	ARINTIA GROUP S.A.S.
CILINDRAJE	6000 - 7000	7470
POTENCIA (hp@rpm)	245 CV @ 2500	240 HP
TORQUE (kg-m@rpm)	950 N.m @ 1500 rpm	900/1300
MOTOR	6L	6L
COMBUSTIBLE	DIESEL	GAS NATURAL
NIVEL EMISIONES	Euro IV	Euro V
CAPACIDAD CARGA (Kg)	12.000	10.400
DIMENSIONES DEL VEHICULO	8800 mm aprox	8575 mm

- IX. Que en virtud de la verificación realizada a la oferta del proponente ARINTIA GROUP S.A.S. y determinándose que dicho oferente no cumplía técnicamente con los requerimientos de la Entidad; se procedió a verificar la siguiente cotización con el menor valor correspondiendo a la presentada por la empresa NAVITRANS S.A.S. por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$252.133.000), evidenciándose que la ficha técnica ofertada por esta empresa cumplía con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, satisfaciéndose la necesidad de la misma, por tal motivo, el evento de cotización No. 92484 se adjudicó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la empresa NAVITRANS S.A.S., con la orden de compra No. 55761-2020 del 25 de septiembre de 2020.
- X. Que el proponente ARINTIA GROUP S.A.S., identificado con el NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664, a través de correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitó a la Unidad para las Víctimas lo siguiente:

(...)

**PRIMERA:** Que la entidad pública UARIV Proceda a nulificar (sic) la Orden de Compra No. 55761 adjudicada a la firma NAVITRANS S.A.S. por valor de: \$252.133.000, ya que la misma se funda en falsa motivación y desviación de poder, toda vez que no es la cotización más económica que cumple los criterios del AMP.

**SEGUNDA:** Que en subsidio de lo anterior, se adjudique el evento 92484 al proveedor que haya presentado el valor menor.

**TERCERO:** Que a través de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se corra traslado de esta situación a los entes de control Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y oficina de control interno u ente competente al interior de la UARIV, toda vez que la entidad ha desconocido los lineamientos de AMP VEHICULOS III GENERACIÓN y los 3 comunicados expedidos por Colombia Compra Eficiente, en agosto y septiembre de 2020.

(...)



- XI. Que el día 04 de noviembre de 2020 La Unidad publicó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la cancelación por mutuo acuerdo de la orden de compra No. 55761-2020 suscrita entre NAVITRANS S.A.S. y la Unidad para las Víctimas en aplicación del procedimiento establecido en el numeral 6.19 de la CLÁUSULA 6 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III, que indica:

**"CLÁUSULA 6 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:**  
**6.19. En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado."**

#### MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	174996
Número de orden de compra a modificar:	55761
Entidad compradora:	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Nombre del solicitante:	Luz Marina DURAN SANCHEZ
Proveedor:	NAVITRANS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Cancelación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-21 14.40.34

#### Detalle o justificación

En el evento de cotización No. 02484 se recibieron 05 ofertas, la de menor valor es de la empresa ARINTIA GROUP SAS. En evaluación de aspectos económico y técnico se evidenció que el vehículo ofertado por esta empresa tiene capacidad de carga de 10 toneladas y el sistema de combustible es a Gas no cumpliendo con las especificaciones técnicas del Estudio Previo y ficha técnica-TVEC. Se realiza verificación del vehículo con segundo menor valor el cual cumple con lo solicitado por la entidad, por lo que se recomendó adjudicar a la empresa NAVITRANS SAS. Posteriormente la Empresa ARINTIA GROUP SAS envió documento de impugnación a la adjudicación de la orden de compra 55761-2020. La UARIV contactó la mesa de servicio de CCE expuso el caso y solicitó recomendaciones y manifestaron que son válidas las justificaciones de la Entidad, pero los lineamientos de CCE son que las órdenes de compra se suscriben al menor valor por lo que la recomendación es cancelar la OC-55761-2020. Se acuerda bilateralmente con la empresa NAVITRANS SAS la cancelación de la OC-55761-2020, quienes renuncian a todo tipo de reclamación a la Unidad para las Víctimas.

Firma ordenador del gasto  
 Nombre: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA  
 Documento: C.C. 80.117.601

Firma de proveedor  
 Nombre: LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ  
 Documento: 3.366.728

REVISÓ: Mónica Rodríguez - Abogada Grupo de Gestión Contractual  
 REVISÓ: Dina Luz Soto Bastidas - Coordinadora (E) Grupo de Gestión Contractual  
 REVISÓ: Abogada (o) - Secretaría General

- XII. Que teniendo en cuenta que la orden de compra No. 55761-2020 del 25 de septiembre de 2020 suscrita con NAVITRANS S.A.S. identificada con NIT: 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728, fue cancelada por mutuo acuerdo y que por las razones expuestas no es posible suscribirla nuevamente con el proponente que presentó oferta de menor valor, ARINTIA GROUP S.A.S., por cuanto como se explicó, este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para satisfacer la necesidad del sujeto colectivo LA GABARRA objeto de reparación, resulta imperioso decidir el curso del evento de cotización No. 92484 que en este momento se encuentra vigente.



Que por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación del evento de cotización No. 92484 correspondiente al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III, por cuanto la oferta de menor valor presentada por la empresa ARINTIA GROUP S.A.S por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$233.927.721), no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y la ficha técnica del proceso de selección, requeridas por la entidad para realizar la gestión correspondiente ante el sujeto colectivo de reparación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar electrónicamente al representante legal de ARINTIA GROUP S.A.S., el contenido de la presente Resolución en aplicación de lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse conforme a lo señalado en el artículo 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 DIC. 2020**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
Secretario General

Elaboró: Mónica Rodríguez - Abogada Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Abogado (a) Secretaría General